

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

ORDENANZA N° 1832/2025.-

## VISTO:

La suscripción de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Huinca Renancó para el Otorgamiento de Permisos de Uso de Polideportivos Sociales, en fecha 26 de junio de 2025; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo se otorga a la Municipalidad de Huinca Renancó la tenencia precaria y revocable del Complejo Polideportivo Social construido en nuestra Ciudad, cuya denominación Catastral es: 15-02-07-01-029-001 – Titular Dominial Provincia de Córdoba – erigido en predio esquina calles Cuba e Irlanda – Barrio Villa Talleres de Huinca Renancó.-

Que la estructura, permitirá al Municipio de Huinca Renancó en forma única y exclusiva el funcionamiento de espacios institucionales deportivos, recreativos, educativos y culturales como asimismo su mantenimiento, administración, gestión y servicios que hagan a su funcionamiento correcto.-

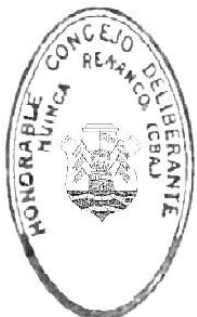
Que dicha estructura se construyó en el marco de la Ley N° 10.738 que crea el Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares, con el objeto de lograr la integración socio-urbana progresiva de las familias que habitan barrios populares.-


Que en virtud del Decreto Provincial N° 336/21 se prevé y permite la suscripción de acuerdos o convenios con Municipios y Comunas para el cumplimiento de dicho programa.-

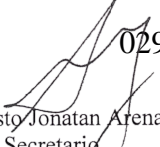
## POR ELLO

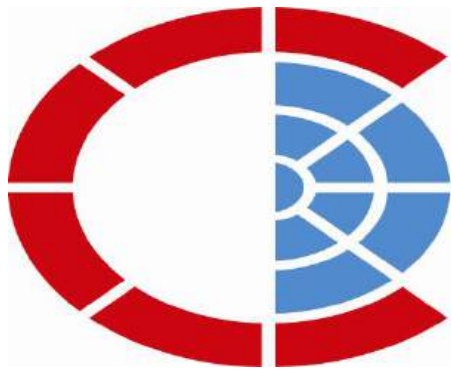
### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1º).- CONVALÍDASE y APRUÉBASE** la suscripción de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCÓ PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE POLIDEPORTIVOS SOCIALES – de fecha 26 de junio de 2025 – para la tenencia precaria y revocable complejo Polideportivo Social ubicado en calles Cuba y Dinamarca de esta Ciudad – Denominación Catastral 15-02-07-01-01-029-001.-



  
Erica Silvina Martínez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



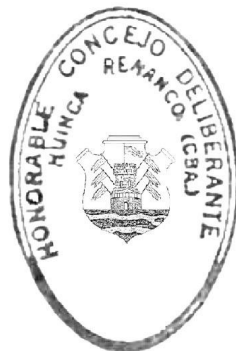
# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**Art.2º).-** El texto completo del Convenio avalado en el Art. 1º), forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

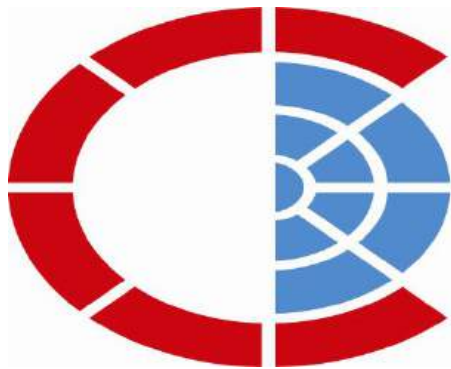
**Art.3º).- COMUNÍQUESE,** publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.-

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Erica Silvina Martínez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

Anexo I – Ordenanza N° 1832/2025.-

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DE POLIDEPORTIVOS SOCIALES

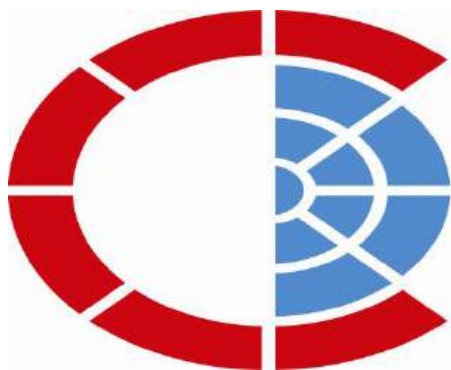
En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 26 días del mes de junio de 2025, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo — en adelante, “**EL MINISTERIO**”—, representado por la Ministra, Cra. Laura Judith JURE, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte, y la Municipalidad de Huinca Renancó —en adelante, “**LA MUNICIPALIDAD**”—, representada por su Intendente, Ana Lucía Bolaño, con domicilio en calle Laprida N° 206, de la ciudad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba, por la otra, conjuntamente “**LAS PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO** y en consecuencia exponen:

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N°10.738 se creó el Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares con el objetivo de lograr la integración socio-urbana, progresiva de las familias que habitan los barrios populares. En este sentido, entre las acciones que se desarrollan en cumplimiento del referido Programa se encuentra la provisión de equipamientos comunitarios y generación de espacios públicos para dotar a los barrios populares de áreas culturales, de capacitación o deportivas.

Que a su vez, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Anexo I del Decreto 336/21 del Poder Ejecutivo Provincial, el entonces Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar -actual Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo-, es Autoridad de Aplicación del referido Programa de Urbanización y Regularización Dominial de Barrios Populares, y está facultado para suscribir convenios con la Nación y/o las agencias y/o entes autárquicos que de ella dependan y con las Municipalidades y Comunas, para el cumplimiento de los objetivos propios del referido Programa. De igual manera, el artículo 3° de la Ley N°10.738 dispone que la implementación y ejecución del mencionado Programa se realizará en forma progresiva, priorizando y favoreciendo la asociación y cooperación institucional con el Estado Nacional y con los estados municipales y comunales.

Que conforme lo dispone el artículo 190° y 191° de la Constitución Provincial, las Municipalidades pueden celebrar acuerdos con la Provincia para el ejercicio coordinado de



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

facultades concurrentes e intereses comunes, y convienen con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

Que **EL MINISTERIO** llevó adelante la ejecución de Polideportivos Sociales, siendo estos lugares de dominio público, espacios de uso comunitario, abiertos y seguros, cuyo objetivo es fortalecer el tejido urbano-social de la comunidad y garantizar la convivencia ciudadana. Los mencionados Polideportivos Sociales se componen de un playón deportivo cubierto y un módulo de oficina y, asimismo, incluyen la puesta en valor las zonas contiguas a los mismos, incorporando alumbrado, arbolado, juegos infantiles y mobiliario urbano.

Que el presente instrumento se enmarca en la serie de acciones conjuntas sobre integración socio-urbana, convenidas y desarrolladas entre LA NIUNICIPALIDAD y la Provincia de Córdoba, tanto con el actual MINISTERIO como con los -entonces- ministerios de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar, de Hábitat y Economía Familiar y de Desarrollo Social.

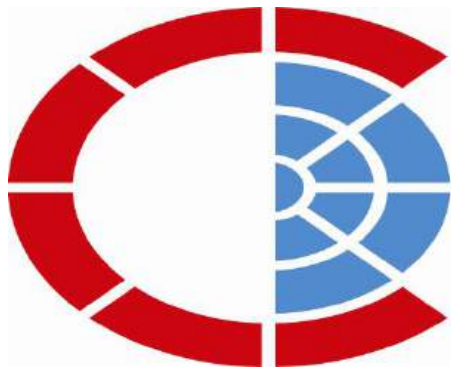
Que mediante el art. 7 de la Ley N°10.580, reglamentado por Decreto N°927/2019, se dispone que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los responsables de cada jurisdicción, puede otorgar permisos de uso respecto de los bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial.

Que, en tal marco, **EL MINISTERIO** cede a **LA MUNICIPALIDAD** la tenencia precaria y revocable (el uso, goce, administración, gestión y mantenimiento) de los Polideportivos Sociales que son detallados en el Anexo I del presente instrumento legal, para el funcionamiento de espacios institucionales deportivos, recreativos, educativos y culturales de LA MUNICIPALIDAD.

Que, en virtud de lo expuesto, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente **CONVENIO** que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** **EL MINISTERIO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** la tenencia precaria y revocable (uso, goce, administración, gestión y mantenimiento) de los Polideportivos Sociales que son nominados en el Anexo I que, en una (1) foja útil —simple faz-, forma parte de este instrumento legal, para el funcionamiento de espacios institucionales deportivos, recreativos, educativos y culturales de **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEGUNDA:** **LA MUNICIPALIDAD** recibe los Polideportivos Sociales referenciados en la Cláusula Primera de plena conformidad, en buen estado de uso y conservación y libre de ocupantes. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** asume el mantenimiento de estos de acuerdo con

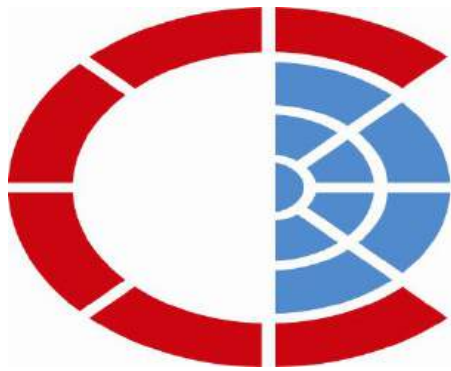


# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

el detalle de los gráficos adjuntos como Anexo II, que compuesto de una (1) foja —simple faz-, forma parte integrante del presente instrumento legal., encontrándose obligada a poner toda diligencia en la limpieza, conservación y seguridad de estos. **LA MUNICIPALIDAD** deberá destinar los inmuebles detallados en precedentemente, única y exclusivamente para el funcionamiento de espacios institucionales deportivos, recreativos, educativos y culturales. A su vez, no podrá variar su destino, ceder sus derechos y/o posición contractual, salvo convención en contrario.

**TERCERA:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a: I) garantizar todos los servicios que hagan a la higiene y seguridad, los que deberán ser adecuados conforme al destino que se dará a los inmuebles, así como también contar con las correspondientes habilitaciones administrativas según el caso; H) asumir a su cargo los servicios con los que cuentan cada uno de los Polideportivos Sociales individualizados en el Anexo I (gastos, servicios y tributos), debiendo realizar las gestiones pertinentes para que dentro de los sesenta (60) días de la firma del presente, se efectúe el cambio de titularidad de los mismos

**CUARTA:** Los perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, sean estos sobre la persona o sus bienes que de cualquier naturaleza ocurran por efecto directo y/o indirecto del objeto y/o bienes del presente Convenio y/o de los servicios que se brinde, son de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, ya sean por su culpa y/o negligencia, y/o de sus dependientes y/o personal a su cargo y/o de aquel que bajo cualquier modo se pueda valer, incluso frente al caso de fuerza mayor o caso fortuito, eximiendo expresamente al **MINISTERIO** de toda responsabilidad y obligándose a restituir a éste último, cualquier suma que por efecto o consecuencia de ello, tuviera que afrontar. Son también de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** todas las obligaciones emergentes de la relación laboral con sus dependientes y/o con el personal a su cargo y/o de aquel que bajo cualquier modo se pueda valer para el cumplimiento y/o satisfacción de los servicios que hacen al objeto del Convenio y/o que al mismo se vincule, ya sea que las mismas obedezcan a tareas y/o funciones que se ejecuten u ocurran total o parcialmente dentro o fuera del inmueble que en uso se cede o que respondan a causas de accidentes y/o enfermedad culpable o inculpable, eximiendo expresamente al **MINISTERIO** de toda responsabilidad con relación a las personas (humanas y/o jurídicas) involucradas en los vínculos y acontecimientos señalados y obligándose a restituir a éste último, cualquier suma que por efecto y/o consecuencia de ello, tuviera que afrontar.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HUINCA RENANCÓ

**QUINTA:** EL MINISTERIO podrá realizar actividades institucionales deportivas, recreativas, educativas y culturales en los Polideportivos Sociales, cuyo uso se cede a LA MUNICIPALIDAD, previa la suscripción de Acuerdos Complementarios entre LAS PARTES.

**SEXTA:** La vigencia de este Convenio Marco es de tres (3) años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo disposición en contrario —unilateral o conjunta— de cualquiera de las PARTES, notificada formalmente con tres (3) meses de antelación. Igual previsión rige para la rescisión anticipada unilateral. En ninguno de los casos hay obligación de indemnizar, ni afecta los Convenios Específicos o las acciones concretas que se hubieran concertado y se encontrasen en curso de ejecución que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para LAS PARTES.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba indicados y domicilio administrativo electrónico en los términos de los artículos 2° y 6° de la Ley N° 10618 y artículo 55° de la Ley N° 5350 (T.O. 6658), en la cuenta de usuario de la plataforma de servicios de Ciudadano Digital (CIDI) donde, según lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 1280/14, se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.

**OCTAVA:** LAS PARTES de común acuerdo se someten, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

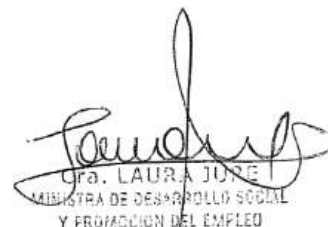
En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicado al comienzo del presente acto.



  
Ana Luján Bolaño  
Intendente Municipal  
Huinca Renancó - Cba.

  
Ernesto Jonatan Arena  
Secretario

Honorable Concejo Deliberante

  
Dra. LAURA JONE  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

  
Erica Silvina Martínez  
Presidente

Honorable Concejo Deliberante